

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**DECRETO Nº 1.105/3 (MEyP)-2026**

**Emisión:** 20/5/2026  
**BO** (Tucumán): 12/6/2026

**VISTO** la realización de la "EXPO AGROSUR 2026", a desarrollarse entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento tiene por objeto mostrar todo el potencial del campo con sectores destinados a maquinarias agrícolas, vehículos y agroquímicos.

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este tradicional evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2026.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal Nº 748 del 12/05/2026, adjunto a fs. 13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley Nº 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2026 entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2026, entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026 en el predio Marcial Córdoba de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Osvaldo Francisco Jaldo